

PRODUCTOS ECUATORIANOS FARMACEUTICOS S.A.
PRODE-FARM

Guayaquil, octubre 16 del 2014

Señora
CHIARA CAMPOVERDE CASTRO
Ciudad.-

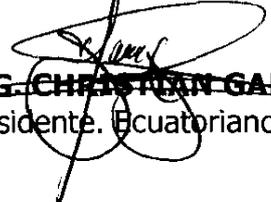
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS ECUATORIANOS FARMACEUTICOS S.A. PRODE-FARM**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.-

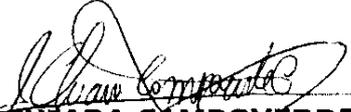
En el ejercicio del cargo, usted podrá ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, conforme lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social.

PRODUCTOS ECUATORIANOS FARMACEUTICOS S.A. PRODE-FARM, es una compañía anónima constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falqués Ayala, el 19 de Agosto del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de Septiembre del 2009.

Atentamente,


ING. CHRISTIAN GALARZA MARTINEZ
Presidente. Ecuatoriano. Cédula No. 091651330-2.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL.-
Guayaquil, Octubre 16 del 2014.


CHIARA CAMPOVERDE CASTRO
Cédula No. 070337454-6. Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.698
FECHA DE REPERTORIO:22/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:14:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Octubre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PRODUCTOS ECUATORIANOS FARMACEUTICOS S.A. PRODE-FARM**, a favor de **CHIARA CAMPOVERDE CASTRO**, de fojas **44.618 a 44.620**, Registro de Nombramientos número **14.370**.

ORDEN: 52698



Guayaquil, 27 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.